



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA

NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02-F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
---------------------------	---	------------------	------------

RESOLUCIÓN No.	1429	Fecha:	02 de Octubre de 2013
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS			

Contribuyente:	HERRERA MARTINEZ ARMANDO EFRAIN
NIT o CC:	
Predio Numero:	010103270011000
Dirección Del Inmueble:	K 12 26 01 In 10
Dirección De Cobro:	K 12 26 01 In 10

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007.

CONSIDERACIONES:

Como obligación Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de cartera"

Que de conformidad con la matrícula inmobiliaria 095-39652 registrar como propietario el señor HERRERA MARTINEZ ARMANDO EFRAIN, -, quien no (es) se identifica (n) con la (s) cedula (s) de ciudadanía y/o NIT, y/o son propietario (s) del inmueble distinguido con el código catastral No. 010103270011000, ubicado en K 12 26 01 In 10, de este municipio, aun cuando en la base del impuesto predial aparece como tal CASTRO SILVA CECILIA quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 41400472

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "**CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO.** El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros así



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA

NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------

Página 2 Resolución No. 1429 del 02 de Octubre 2013

AÑO	%M TAR	AVALUO	IMPUESTO	INTERÉS	DE SCTO	S. PRED	S.BOMB	CAR	S.ALU.	EXCED.	DEVOL.	TOTAL
1994	4.00	230,000	1,120	5,119	0	0	0	0	0	0	0	6,239
1995	4.00	330,000	1,320	5,760	0	0	0	0	0	0	0	7,080
1996	4.00	386,000	1,544	6,419	0	0	0	0	0	0	0	7,963
1997	10.00	455,000	4,550	17,978	0	0	0	0	0	0	0	22,528
1998	11.00	528,000	5,808	24,451	0	0	0	0	0	0	0	27,259
1999	11.00	607,000	6,677	23,283	0	0	100	0	1,335	0	0	31,395
2000	11.00	607,000	8,670	28,445	0	0	260	0	1,724	0	0	39,109
2001	11.00	3,020,000	33,220	102,135	0	0	997	0	6,644	0	0	142,996
2002	11.00	3,126,000	34,386	98,626	0	0	1,032	0	6,877	0	0	140,921
2003	11.00	3,235,000	35,585	94,723	0	0	1,068	0	7,117	0	0	138,493
2004	11.00	3,378,000	37,158	91,243	0	0	1,115	0	7,432	0	0	136,950
2005	12.00	3,547,000	42,564	100,125	0	0	851	0	8,513	0	0	152,057
2006	12.00	3,707,000	44,484	90,880	0	0	890	0	8,897	0	0	145,151
2007	12.00	3,855,000	46,260	82,179	0	0	925	0	9,252	0	0	139,616
2008	12.00	4,003,000	48,168	74,344	0	0	962	0	9,622	0	0	136,036
2009	12.00	4,209,000	50,568	59,129	0	0	1,010	0	10,102	0	0	120,749
2010	12.00	4,335,000	52,020	47,753	0	0	1,040	0	10,404	0	0	111,217
2011	12.00	4,465,000	53,580	36,625	0	0	1,072	0	10,716	0	0	102,003
2012	12.00	4,599,000	55,188	21,548	0	0	1,104	0	0	0	0	77,840
2013	7.00	14,232,000	99,624	465	0	0	1,992	0	0	0	0	101,781
TOTALES			662,374	1,065,948	0	0	14,418	0	56,645	0	0	1,781,383

ARTICULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO CUARTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.

Sara Riveros de Lemus
SARA RIVEROS DE LEMUS

Área de Impuestos

Señor Contribuyente: Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectúe el pago.